



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1192/2019
Folio PNT: 02102119

Acuerdo COTAIP/1662-02102119

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintidós horas con siete minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. **-Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Solicito A usted las compras y contratos de adquisiciones donde participa la Lic directora de Administracion Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Direccion de Administracion y Contraloria ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
VILLAHERMOSA • TABASCO
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida mediante oficio **COTAIP/3779/2019** a la **Dirección de Administración**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, por lo que a través de su oficio **DA/5830/2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, recibido en la Coordinación a las 13:34 horas del día 27 de noviembre de 2019, informó:

En este sentido, se remite la información que fue proporcionada por la licenciada María Susana López Álvarez, Encargada de la Unidad Jurídica de esta Dirección de Administración, consistente en cuatro contratos de adquisición, los cuales son CAD-056-10-2019, CAD-057-10-2019, CAD-052-10-2019 y CAD-055-10-2019.

Ahora bien, de la revisión a dichos contratos se desprende que contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, los cuales son los siguientes:

En el contrato CAD-056-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

En el contrato CAD-057-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral.

En el contrato CAD-055-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

El contrato CAD-052-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco

Es por ello que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública.

Así también se le remite digital correspondiente a las compras que se realizaron con la participación de la suscrita, información que fue proporcionada por el licenciado Jesús Manuel de la O Pacheco, quien es el Subdirector de Adquisiciones de 4ta Dirección de Administración."

En atención al oficio **DA/5830/2019**, mediante oficio **COTAIP/4014/2019**, se solicitó al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de las documentales consistentes en los contratos de adjunción número **CAD-052-10-2019**, **CAD-055-10-2019**, **CAD-056-10-2019** y **CAD-057-10-2019**, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.-----

En Sesión Extraordinaria **CT/300/2019** de fecha 04 de diciembre de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizaron a los contratos de adjunción número **CAD-052-10-2019**, **CAD-055-10-2019**, **CAD-056-10-2019** y **CAD-057-10-2019**, determinaron por unanimidad de votos que los datos correspondientes a: número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, no con constituyen información de acceso restringido, en razón de que como ha sostenido el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en múltiples asuntos, tienen carácter público, ello es así porque dichos documentos obran en fuentes de acceso público, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; por tanto, de origen dichos datos se tornan públicos, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión.-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta emitida por el Director de Administración, mediante oficio **DA/5830/2019** constante de dos (02) fojas útiles y anexo consistente en contratos de adjunción número **CAD-052-10-2019**, **CAD-055-10-2019**, **CAD-056-10-2019** y **CAD-057-10-2019**, del listados de compras, así como el Acta de Comité **CT/300/2019**, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, de las cuales una parte queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y la totalidad la puede localizar en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, **en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional**



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
INSTITUTO 12018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:**

RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.**

✓ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, las cuales se le dejan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente COTAIP/1192/2019. Folio PNT: 02102119
Acuerdo COTAIP/1662-02102119



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/300/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 02102119

02172719

02172819

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **quince** horas del día **cuatro** de **diciembre** de **dos mil diecinueve**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficios **DA/5830/2019**, **DF/UAJ/3240/2019** y **DF/UAJ/3241/2019** remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Directora de Administración** y **Directora de Finanzas**, respectivamente, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **02102119**, **02172719** y **02172819**, radicados con los números de control interno **COTAIP/1192/2019**, **COTAIP/1232/2019** y **COTAIP/1233/2019** bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02102119**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1192/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02172719**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1232/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

- VI. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02172819**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1233/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
- VII. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **trece** horas del día **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.-----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 02102119, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/1192/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificada como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **"Solicito A usted las compras y contratos de adquisiciones donde participa la Lic directora de Administracion** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Dirección de Administración y Contraloría ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**; para atender dicha solicitud, la Dependencia responsable, mediante oficio **DA/5830/2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, recibido en la Coordinación a las 13:34 horas del día 27 de noviembre de 2019, informó:

En este sentido, fe remito la información que fue proporcionada por la licenciada Maria Susana López Álvarez, Encargada de la Unidad Jurídica de esta Dirección de Administración, consistente en cuatro contratos de adquisición, los cuales son CAD-056-10-2019, CAD-057-10-2019, CAD-052-10-2019 y CAD-055-10-2019.

Ahora bien, de la revisión a dichos contratos se desprende que contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, los cuales son los siguientes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

En el contrato CAD-056-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

En el contrato CAD-057-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral.

En el contrato CAD-055-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

El contrato CAD-052-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Es por ello que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública.

Así también se le remite digital correspondiente a las compras que se realizaron con la participación de la suscrita, información que fue proporcionada por el licenciado Jesús Manuel de la O Pacheco, quien es el Subdirector de Adquisiciones de 4ta Dirección de Administración."

De la lectura de las documentales consistentes en 04 contratos de adquisiciones, identificados con los números **CAD-052-10-2019, CAD-055-10-2019, CAD-056-10-2019 y CAD-057-10-2019, y del listado de compras**, se puede observar que éstos no contienen datos de acceso restringido, por lo tanto es información de naturaleza totalmente pública.-----

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 02172719, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/1232/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **"solicito copia del recibo de nomina de la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019 en versión publica de la C. Veronica Magaña Olan perteneciente a la coordinacion de panteones que obren en los archivos de la dirección de administración o recursos humanos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**; para atender dicha solicitud, la Dependencia responsable, mediante oficio **DF/UAJ/3240/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, recibido en la Coordinación a las 15:30 horas del día 02 de diciembre de 2019, informó:

"De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia Municipal remite 02 (dos) recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019, de la C. Verónica Magaña Olan, constante de **02 (dos) fojas útiles**.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019, de la C. Verónica Magaña Olan, **constante de 02 (dos) fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tal como **Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), así como Deducciones Personales**, por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y al ejercicio público de la persona, por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales."

VI.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 02172819, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/1233/2019 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: "solicito copia del recibo de nomina de la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019 en versión publica de la C. Hilda Gonzalez Galloso perteneciente a la coordinacion de mercados que obren en los archivos de la dirección de administración o recursos humanos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"; para atender dicha solicitud, la Dependencia responsable, mediante oficio DF/UAJ/3241/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, recibido en la Coordinación a las 15:30 horas del día 02 de diciembre de 2019, informó.

"De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia Municipal remite **02 (dos)** recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019, de la C. Hilda González Gayosso, constante de **02 (dos) fojas útiles**.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019, de la C. Hilda González Gayosso, **constante de 02 (dos) fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tal como **Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales."

VII.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de los contratos de adquisiciones, identificados con los números **CAD-052-10-2019, CAD-055-10-2019, CAD-056-10-2019 y CAD-057-10-2019**, susceptibles de ser clasificados como confidencial.-----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02102119** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Solicito a usted las compras y contratos de adquisiciones donde participa la Lic directora de Administracion Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Direccion de Administracion y Contraloria ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1192/2019**.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/3779/2019** de fechas 14 de noviembre de 2019, a la **Dirección de Administración**, quien atendió dicha solicitud en los términos del oficio **DA/5830/2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, descrito en el numeral IV del orden del día.-----

DOS.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02172719** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"solicito copia del recibo de nomina de la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019 en versión publica de la C. Veronica Magaña Olan perteneciente a la coordinacion de panteones que obren en los archivos de la dirección de administracion o recursos humanos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1232/2019**.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/3909/2019** de fecha 27 de noviembre de 2019, a la **Dirección de Finanzas**, quien atendió dicha solicitud en los términos del oficio **DF/UAJ/3240/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, descrito en el numeral V del orden del día.

TRES.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02172819** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"solicito copia del recibo de nomina de la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019 en versión publica de la C. Hilda Gonzalez Galloso perteneciente a la coordinacion de mercados que obren en los archivos de la direccion de administracion o recursos humanos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1233/2019**.

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/3910/2019** de fecha 27 de noviembre de 2019, a la **Dirección de Finanzas**, quien atendió dicha solicitud en los términos del oficio **DF/UAJ/3241/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, descrito en el numeral VI del orden del día.

CUATRO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/4014/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales consistentes en 04 contratos de adquisiciones, identificados con los números **CAD-052-10-2019, CAD-055-10-2019, CAD-056-10-2019 y CAD-057-10-2019**, 04 recibos de pago a nombre de Verónica Magaña Olan correspondiente a la segunda quincena de septiembre y primera quincena de noviembre de 2019, e Hilda González Gayosso, correspondiente a la segunda quincena de septiembre y primera quincena de noviembre de 2019, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la **Directora de Administración y Directora de Finanzas, respectivamente**, para la atención a las



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

solicitudes de acceso a la información pública con números de folios **02102119, 02172719, 02172819** señalado en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de los contratos de adquisiciones, identificados con los números **CAD-052-10-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, CAD-055-10-2019, de fecha 11 de octubre de 2019, CAD-056-10-2019, de fecha 11 de octubre de 2019 y CAD-057-10-2019, de fecha 23 de octubre de 2019**, determinando que los datos correspondientes a: número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, no con constituyen información de acceso restringido, en razón de que como ha sostenido el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en múltiples asuntos, tienen carácter público, ello es así porque dichos documentos obran en fuentes de acceso público, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; por tanto, de origen dichos datos se torna públicos, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión.-----

Toda vez que del análisis realizado a las documentales señaladas con antelación, se advierte éstos no contienen datos de acceso restringido, por lo tanto son documentos de naturaleza pública, que no requieren ser clasificados como confidencial.-----

III.- Este Comité de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Toda vez que del análisis realizado a los recibos de pago, los cuales se detallaran en párrafos posteriores, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, testar los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

04 Recibos de Pago correspondientes a la segunda quincena de septiembre y primera quincena de noviembre de 2019 de las CC. Verónica Magaña Olán y Hilda González Gayosso, desglosado de la siguiente forma:	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Recibo de pago de la segunda quincena de septiembre de 2019 de la C. Verónica Magaña Olán.	• Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.). - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Recibo de pago de la primera quincena de noviembre de 2019 de la **C. Verónica Magaña Olán**.

- **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Número de Empleado.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
- **Deducciones contenida en Recibo de Pago.-** Que en las **Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12** emitidas por el INAI, determinó que **las deducciones contenidas en recibos de pago** son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Recibo de pago de la segunda quincena de septiembre de 2019 de la **C. Hilda González Gayosso**.

- **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Recibo de pago de la primera quincena de
noviembre de 2019 de la C. Hilda González
Gayosso.

edad y fecha de nacimiento, por lo que es un
dato personal de carácter confidencial.

- **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Número de Empleado.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando II de la presente acta.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Director de Administración**, que este Comité, determinó que los contratos descritos en el **considerando II** de la presente acta, No contienen confidenciales, por lo tanto se tornan públicos.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los recibos de pago descritos en el **considerando III** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, respecto del folio que se trate.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Directora de Finanzas**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando III, Versión Pública que la Dirección de Finanzas, por ser el área responsable de la información interés del solicitante, respecto de los folios 02172719 y 02172819**, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 10 de 11



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

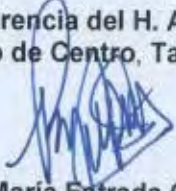
CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por los titulares de la **Dirección de Administración y Dirección de Finanzas**, así como de la versión pública de las documentales descritas en el considerando II de la presente acta, respetivamente.

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **dieciséis horas con cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria


Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal





CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2013-2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tab., a 14 de noviembre de 2019

Oficio N°: COTAIP/3779/2019

Folio PNT: 02102119

Expediente N°: COTAIP/1192/2019

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las veintidós horas con siete minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **02102119**, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito A usted las compras y contratos de adquisiciones donde participa la Lic directora de Administración Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Direccion de Administracion y Contraloria ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 21 de noviembre del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 20 de noviembre del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 20 de noviembre del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 21 de**

noviembre de 2019, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 13:00 horas del día 19 de noviembre de 2019. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL "MUNICIPIO DE CENTRO"

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚMERO	DA/5830/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/1192/2019
FOLIO PNT	02102119
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 26 de Noviembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

RECIBIDO



En atención al oficio número COTAIP/3779/2019 de fecha 21 de Noviembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 02102119, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Solicito A usted las compras y contratos de adquisiciones donde participa la Lic directora de Administracion Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Direccion de Administracion y Contraloria...**" (Sic); en este sentido, le remito la información que fue proporcionada por la licenciada María Susana López Álvarez, Encargada de la Unidad Jurídica de esta Dirección de Administración, consistente en cuatro contratos de adquisición, los cuales son CAD-056-10-2019, CAD-057-10-2019, CAD-052-10-2019 y CAD-055-10-2019.

Ahora bien, de la revisión a dichos contratos se desprende que contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, los cuales son los siguientes:

✓ **En el contrato CAD-056-10-2019.-** Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

✓ **En el contrato CAD-057-10-2019.-** Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral.

✓ **En el contrato CAD-055-10-2019.-** Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

✓ **En el contrato CAD-052-10-2019.-** Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Carretera a la Zona Industrial
No. 1000, 2da. Sección, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

Es por ello que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública.

Así también se le remite el archivo digital correspondiente a las compras que se realizaron con la participación de la suscrita, información que fue proporcionada por el licenciado Jesús Manuel de la O. Pacheco, quien es el Subdirector de Adquisiciones de esta Dirección de Administración.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA


Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LIC. P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Diciembre de 2019

Oficio número: COTAIP/4014/2019

Asunto: Clasificación y Elaboración
en Versión Pública.



LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. EN DERECHO BABE SEGURA CORDOVA
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales con la cual se dará respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, que a continuación se describe:

1.- Solicitud de información con número de folio **02102119**, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fecha 13 de noviembre de 2019, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/1192/2019**, relativa a:

"Solicito A usted las compras y contratos de adquisiciones donde participa la Lic directora de Administracion Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Direccion de Administracion y Contraloria ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Para su atención, se remitió a la **Dirección de Administración**, quien a través de su oficio **DA/5830/2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, recibido en esta Coordinación a las 13:34 horas del día 27 de noviembre de 2019, señaló:

"... en este sentido, fe remito la información que fue proporcionada por la licenciada María Susana López Álvarez, Encargada de la Unidad Jurídica de esta Dirección de Administración, consistente en cuatro contratos de adquisición, los cuales son CAD-056-10-2019, CAD-057-10-2019, CAD-052-10-2019 y CAD-055-10-2019.

Ahora bien, de la revisión a dichos contratos se desprende que contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, los cuales son los siguientes:

En el contrato CAD-056-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

En el contrato CAD-057-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral.

En el contrato CAD-055-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

El contrato CAD-052-10-2019.- Número y fecha de escritura pública de la personalidad del apoderado legal de la persona moral, número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción de la escritura pública de la personalidad del administrador único de la persona moral en el Instituto Registral del Estado de Tabasco

Recibi
04/12/19
10:48
mckr

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:**

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO:	CAD-052-10-2019
FECHA:	09 DE OCTUBRE DE 2019
IMPORTE:	\$22,593,135.03
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/02298/2019
PROGRAMA:	K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	51501 BIENES INFORMÁTICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias

administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Verónica López Contreras**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, resultó electo **Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 29 de marzo del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C.P. Ramón Juárez Ramos, como Titular de la Subdirección de Control Financiero, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 183, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 08 de octubre de 2019, se realizó el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-013-19, para la adquisición de equipos tecnológicos; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el punto 2.7 de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudica los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, al **"PROVEEDOR" LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.**; por un importe de \$22,593,135.03 (veintidós millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y cinco pesos 03/100 M.N.); afectando la partida 51501 bienes informáticos, programa K024 adquisición de bienes muebles; cabe señalar, que la Dirección de Administración, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.
- 1.8. Que en la Sesión del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, Número 27, celebrada con fecha 28 de agosto de 2019, se APROBÓ el punto Quinto, en el cual se solicitó la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes informáticos, materia del presente contrato, cuyo esquema de pago se realizará en 03 pagos parciales, un primer pago durante el ejercicio fiscal 2019, con recursos de Participaciones y



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Es por ello que con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública.

Así también se le remite digital correspondiente a las compras que se realizaron con la participación de la suscrita, información que fue proporcionada por el licenciado Jesús Manuel de la O Pacheco, quien es el Subdirector de Adquisiciones de 4ta Dirección de Administración."

2.- Solicitud de información con número de folio **02172719**, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fecha 21 de noviembre e de 2019, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/1232/2019**, relativa a:

"solicito copia del recibo de nomina de la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019 en versión publica de la C. Veronica Magaña Olan perteneciente a la coordinacion de panteones que obren en los archivos de la dirección de administración o recursos humanos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Para su atención, se remitió a la **Dirección de Finanzas**, quien a través de su oficio **DF/UAJ/3240/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, recibido en la Coordinación a las 15:30 horas del día 02 de diciembre de 2019, señaló:

"De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dependencia Municipal remite 02 (dos) recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019, de la C. Verónica Magaña Olan, constante de **02 (dos) fojas útiles**.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019, de la C. Verónica Magaña Olan, **constante de 02 (dos) fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tal como **Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), así como Deducciones Personales**, por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales."

3.- Solicitud de información con número de folio **02172819**, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fecha 21 de noviembre e de 2019, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/1233/2019**, relativa a:

"solicito copia del recibo de nomina de la segunda quincena de septiembre de 2019 y la primera quincena de noviembre de 2019 en versión publica de la C.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035,

Tel (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

el segundo y tercer pago durante el ejercicio fiscal 2020 en los meses de marzo y junio, mismos que serán presupuestados con recursos Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2020. De igual forma a través del oficio número DP/SPR/02298/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, signado por la Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, Directora de Programación, se manifestó que referente a la suficiencia presupuestal del segundo y tercer pago de los bienes que se adquieren a través del presente, será considerada para el Ejercicio Fiscal 2020 con recursos de Ingresos Propios.

- 1.9. Que con fundamento en los artículos 22, fracción I, 23, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.10. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 21,728, volumen 258, de fecha 22 de abril del año 2002, pasada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaria Pública Número 13, de Villahermosa, Tabasco, del cual es titular el Lic. Payambé López Falconi; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 550, del libro general de entradas a folios 4229 al 4236, del libro de duplicados volumen 107, de fecha 09 de mayo del año 2002.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma la C. **JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ**, en su calidad de apoderado legal de la empresa **LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.**, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 67,649, de fecha 08 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria Pública Número 237, del entonces Distrito Federal; misma que quedo inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con número de folio mercantil electrónico 6402*1, con fecha 14 de enero de 2014; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Calle 1ra Cerrada de Avenida Universidad, número ext. 205, Colonia Casa Blanca, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: RCO020422431, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada **LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 23, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se tendrán por reproducidos en los pedidos que en su momento se generen, esto es, conforme a las bases que rigen el proceso licitatorio descrito en la DECLARACIÓN 1.7 y lo determinado en la DECLARACIÓN 1.8, del presente contrato, bienes que se detallan a continuación:

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto
1	7.00	piezas	ESCANER (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
2	11.00	piezas	ESCANER (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
3	1.00	piezas	ESCANER (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
4	4.00	piezas	IMPRESORA (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
5	24.00	equipo	IMPRESORA (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
6	2.00	piezas	IMPRESORA (MULTIFUNCIONAL SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
7	22.00	piezas	IMPRESORA (MULTIFUNCIONAL SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
8	7.00	piezas	IMPRESORA (MULTIFUNCIONAL SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
9	10.00	equipo	LAPTOP (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
10	42.00	equipo	LAPTOP (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
11	5.00	equipo	LAPTOP (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
12	549.00	equipo	PC (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
13	59.00	equipo	PC (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
14	31.00	equipo	PC (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
15	1.00	equipo	FIREWALL (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
16	1.00	piezas	SERVIDOR (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
17	1.00	piezas	SERVIDOR (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
18	1.00	piezas	SERVIDOR (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
19	1.00	piezas	SERVIDOR (DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS) SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
20	2.00	piezas	SWITCH (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$22,593,135.03 (veintidós millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y cinco pesos 03/100 M.N.)**; dicho pago se realizará en 03 exhibiciones, de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DEL MONTO	MONTO A PAGAR
EN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.	40%	\$9,037,254.01
MARZO 2020	30%	\$6,777,940.51
JUNIO 2020	30%	\$6,777,940.51
TOTAL		\$22,593,135.03

Pagos que se harán efectivos en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de las facturas correspondientes en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

Los pagos se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, siendo el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como

pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "**AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "**AYUNTAMIENTO**" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "**PROVEEDOR**", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "**AYUNTAMIENTO**".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "**PROVEEDOR**" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "**AYUNTAMIENTO**" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Calle 1ra Cerrada de Avenida Universidad, número ext. 205, Colonia Casa Blanca, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

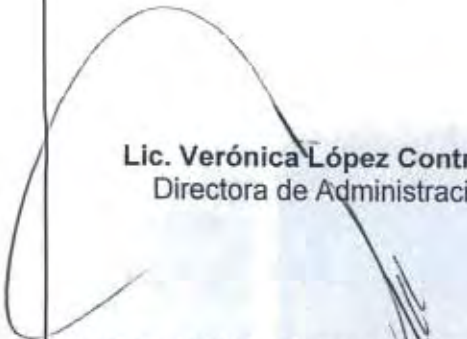
El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

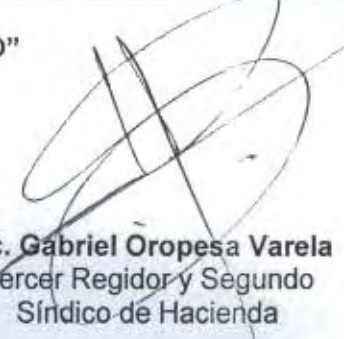
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Jesús Ramírez López
Apoderado Legal de La Red Corporativo S.A.
de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


C.P. Ramón Juárez Ramos
Subdirector de Control Financiero

TESTIGOS


Lic. Erick Montero Medina
Subcoordinador de Tecnología de la
Información de la Coordinación de
Modernización e Innovación


Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V., DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:**

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO:	CAD-055-10-2019
FECHA:	11 DE OCTUBRE DE 2019
IMPORTE:	\$6,500,000.03
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/01482/2019, DP/SPR/01481/2019 y DP/SPR/02264/2019
PROGRAMA:	K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	54103.- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS Y 54104.- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL JET VAN TABASCO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. HIRAM RAMÓN HERRERA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:3

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Verónica López Contreras**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, resultó electo **Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 08 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Abel Herrera Alamilla**, como Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 179, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 09 de octubre de 2019, se realizó el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-014-19, para la adquisición de vehículos; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el punto 2.7 de las

bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudica los lotes 1, 2, 3, 4 Y 5, al **"PROVEEDOR"** JET VAN TABASCO S.A. DE C.V.; por un importe de \$6,500,000.03 (Seis millones quinientos mil pesos 03/100 M.N.); afectando la partida 54103 vehículos y equipo terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos y 54104 vehículos y equipos terrestres destinados a servicios administrativos, programa K024 adquisición de bienes muebles; cabe señalar, que la Dirección de Administración, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **JET VAN TABASCO S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 5,375, de fecha 19 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado César Porfirio Jiménez Correa, Titular de la Notaría Pública Número 1, en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, a través de la boleta de inscripción número 201800274566005H, NCI 201800274566, de fecha 20 de noviembre del año 2018.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma la **C. HIRAM RAMÓN HERRERA GARCÍA**, en su calidad de administrador único de la empresa **JET VAN TABASCO S.A. DE C.V.**, tal y como lo acredita mediante la escritura detallada en la declaración que antecede; manifestando que hasta la presente fecha dicha personalidad no se la ha revocado ni limitado.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Carretera Villahermosa-Cárdenas, margen izquierdo, kilómetro 8.6, Anacleto Canabal, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86103; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: JTA181109BQ5, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada **JET VAN TABASCO S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 002138 y 002139, ambos de fecha 11 de octubre 2019, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO 002138

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	11.00	PIEZAS	CAMIONETA (DOBLES CABINA PICK UP MODELO 2019 O SUPERIOR)	\$ 289,827.59	\$ 3,188,103.49
2	7.00	PIEZAS	VEHICULO (SEDÁN 4 PUERTAS MODELO 2019 O SUPERIOR)	\$ 164,655.17	\$ 1,152,586.19
CANTIDAD CON LETRA: (CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)				Subtotal	\$ 4,340,689.68
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 694,510.35
				Total	\$ 5,035,200.03

PEDIDO 002139

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	1.00	PIEZAS	CAMIONETA (PARA 15 PASAJEROS MODELO 2019 O SUPERIOR)	\$ 456,379.31	\$ 456,379.31
2	1.00	PIEZAS	CAMIONETA (PARA 12 PASAJEROS MODELO 2019 O SUPERIOR)	\$ 407,672.41	\$ 407,672.41
3	1.00	PIEZAS	CAMIONETA (TIPO PANEL)	\$ 398,706.90	\$ 398,706.90
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 1,262,758.62
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 202,041.38
				Total	\$ 1,464,800.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$6,500,000.03 (Seis millones quinientos mil pesos 03/100 M.N.)**; dicho pago será en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo

contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 30 días naturales, conforme se especifica en los pedidos descritos en la cláusula "PRIMERA", contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, libre a bordo, en el estacionamiento del Palacio Municipal de Centro, Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Carretera Villahermosa-Cárdenas, margen izquierdo, kilómetro 8.6, Anacleto Canabal, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86103.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

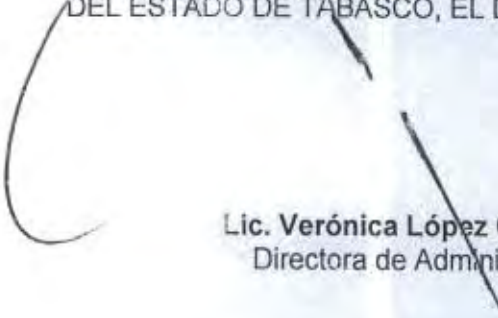
El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite

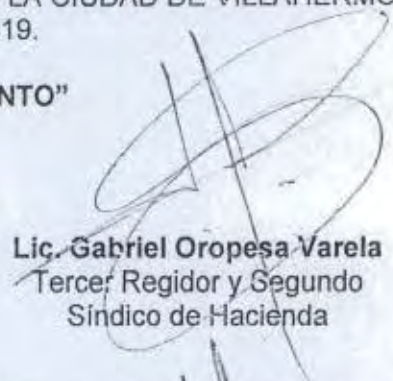
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

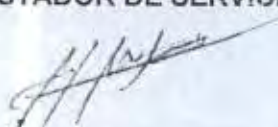
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Hiram Ramón Herrera García
Administrador Único de JET VAN TABASCO
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


C. Abel Herrera Alamilla
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Dirección de Administración

TESTIGOS


C. Jesús Vicente Díaz Pérez
Auxiliar del Departamento de Control de
Vehículos


Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:**

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO:	CAD-056-10-2019
FECHA:	11 DE OCTUBRE DE 2019
IMPORTE:	\$11,073,012.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/01482/2019, DP/SPR/01481/2019 y DP/SPR/02264/2019
PROGRAMA:	K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	54103.- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS Y 54104.- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. EDGAR VICENTE MEDINA ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de

la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Verónica López Contreras**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 08 de octubre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Abel Herrera Alamilla**, como Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 179, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 09 de octubre de 2019, se realizó el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-014-19, para la adquisición de vehículos; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el punto 2.7 de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudica los lotes 6, 8, 9 y 10, al **"PROVEEDOR" DC INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**; por un importe de **\$11,073,012.00 (Once millones setenta y tres mil doce pesos 00/100**

M.N.) I.V.A. Incluido; afectando la partida 54103 vehículos y equipo terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos y 54104 vehículos y equipos terrestres destinados a servicios administrativos, programa K024 adquisición de bienes muebles; cabe señalar, que la Dirección de Administración, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

1.8. Que con fundamento en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.

1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 8,561, volumen 301, de fecha 15 de junio del año 2011, pasada ante la fe del Licenciado Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 14621*1, de fecha 17 de junio del año 2011.

2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. EDGAR VICENTE MEDINA ÁVILA**, en su calidad de administrador único de la empresa **DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 7,843, de fecha 20 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, Titular de la Notaría Pública Número 33, del Municipio de Centro, Tabasco; misma que quedo inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con número de folio mercantil electrónico 14621*1, con fecha 09 de mayo de 2012; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocado ni limitado.

2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Avenida Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, número exterior 805-A, Colonia Sabina, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86153; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: DIS110615N71, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada **DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 002140, 002141, 002172 y 002173, todos de fecha 11 de octubre 2019, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO 002140

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	1.00	PIEZAS	CAMION (GRUA CHASIS CABINA MODELO 2019 O SUPERIOR MV 4X2)	\$ 2,430,000.00	\$ 2,430,000.00
CANTIDAD CON LETRA: (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 2,430,000.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 388,800.00
				Total	\$ 2,818,800.00

PEDIDO 002141

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	3.00	PIEZAS	CAMIONETA (PICK UP MODELO 2019 O SUPERIOR)	\$ 280,600.00	\$ 841,800.00
2	6.00	PIEZAS	CAMIONETA (DE CARGA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS CON REDILAS MODELO 2019 O SUPERIOR)	\$ 295,000.00	\$ 1,770,000.00
CANTIDAD CON LETRA: (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 2,611,800.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 417,888.00
				Total	\$ 3,029,688.00

PEDIDO 2172

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	1.00	PIEZAS	CAMION (TIPO PIPA DE 20,000 LITROS DE AGUA MODELO 2020, CON MOTOBOMBA, FIJA Y/O PORTÁTIL CONTRA INCENDIO PARA ALTO VOLUMEN Y PRESIÓN DE 55 HP, TORRETA FABRICADA EN ALUMINIO Y POLICARBONATO, EQUIPADA CON 180 LEDS, DE 3 W CADA UNO, 540 WATTS DE ILUMINACIÓN, CON SIRENA DE 100W, CON 5 TONOS, CABINA COL BCO Y PIPA COL. ROJO	\$2,560,000.00	\$ 2,560,000.00
CANTIDAD CON LETRA: (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 2,560,000.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 409,600.00
				Total	\$ 2,969,600.00

PEDIDO 2173

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	100	PIEZAS	CAMIÓN (TIPO PIPA DE 20,000 LITROS DE AGUA MODELO 2020, CON MOTOBOMBA TIPO CENTRIFUGA DE 7.5 HP, TORRETA ESTROBO DE LUZ LED AMBAR DE 41 CM, TRASERA, COLOR DE LA UNIDAD BLANCO Y ROTULACIÓN DE ACUERDO A LA INSTITUCIÓN).	\$1,943,900.00	\$ 1,943,900.00
CANTIDAD CON LETRA: (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 1,943,900.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 311,024.00
				Total	\$ 2,254,924.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$11,073,012.00 (once millones setenta y tres mil doce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**; dicho pago será en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 45 días naturales, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba los pedidos correspondientes, siendo el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, libre a bordo, en el estacionamiento del Palacio Municipal de Centro, Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes y/o componentes defectuosos de fabricación, de similar calidad requerida en un periodo máximo de 48 horas, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PROVEEDOR"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Avenida Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, número exterior 805-A, Colonia Sabina, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86153.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

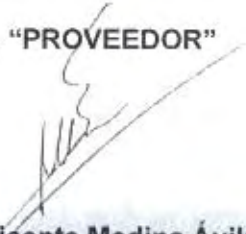
POR EL "AYUNTAMIENTO"

Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"

POR EL ÁREA RESPONSABLE


C. Edgar Vicente Medina Ávila
Administrador único de DC INDUSTRIAL Y DE
SERVICIOS S.A. DE C.V.


C. Abel Herrera Alamilla
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Dirección de Administración

TESTIGOS


C. Jesús Vicente Díaz Pérez
Auxiliar del Departamento de Control de
Vehículos


Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO:	CAD-057-10-2019
FECHA:	23 DE OCTUBRE DE 2019
IMPORTE:	\$8,183,428.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/01482/2019, DP/SPR/01481/2019 y DP/SPR/02264/2019
PROGRAMA:	K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	54103.- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. VICENTE PONCE SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el

constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Verónica López Contreras**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, resultó electo **Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 08 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a **C. Abel Herrera Alamilla**, como Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 179, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 09 de octubre de 2019, se realizó el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-014-19, para la adquisición de vehículos; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el punto 2.7 de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudica los lotes 7 y 11, al **"PROVEEDOR" TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A. DE C.V.**; por un importe de \$8,193,428.00 (Ocho millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido; afectando la partida 54103 vehículos y equipo terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, programa K024 adquisición de bienes

muebles; cabe señalar, que la Dirección de Administración, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2019, el "**PROVEEDOR**", manifiesta que en lo que respecta a la adjudicación del lote 11, la camioneta ofertada, marca Ford, en su versión F-350 transmisión automática, no cuenta con toma de fuerza para instalar grúa; por tal motivo, propone la versión F-350, en su transmisión estándar, debido a que cuenta con toma de fuerza, la cual cuenta con un descuento por cambio de transmisión, modificación que se verá reflejado en el monto del pedido correspondiente así como en el monto total del presente contrato.
- 1.9. Que con fundamento en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; se le asignó al "**PROVEEDOR**", vender al "**AYUNTAMIENTO**", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.
- 1.10. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "**PROVEEDOR**" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A.**, se constituyó legalmente, según consta en la Escritura Pública número 21,647, volumen LVIII, de fecha 27 de enero de 1972, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Tiburcio y Pérez, Notario Público Titular Número 11, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de esta jurisdicción, bajo el número 751, del libro general de entradas a folios del 164 al 171, del libro número tres de sociedades y poderes volumen (64), de fecha 15 de marzo del año 1972.
- 2.2. Que a través de la escritura número 3,651, volumen LXI, otorgada en la Ciudad de México, el 04 de diciembre de 1987, ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público Número 180, de esa Capital, se acordó modificar la razón social antes mencionada, para denominarse **TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A. DE C.V.**; documento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 15 de marzo de 1998, bajo el número 1945, del libro general de entradas, a folios del 915 al 924, del libro número tres de sociedades y poderes volumen (93),
- 2.3. Que el presente contrato lo firma el **C. VICENTE PONCE SÁNCHEZ**, en su calidad de apoderado legal de la empresa **TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A. DE C.V.**, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 7322, de fecha 23 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Titular de la Notaría Pública Número 12, con residencia y adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 2.4. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número exterior 1521, Colonia Atasta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: TAU720127MD9, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada **TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.5. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "**AYUNTAMIENTO**", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

- 2.6. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.7. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.8. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 002170 y 2171 de fecha 11 de octubre 2019, y el pedido número 2174 de fecha 23 de octubre del presente año, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO 002170

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	9.00	PIEZAS	CAMIONETA (DE CARGA CON CAPACIDAD DE 3 TONELADAS CON REDILAS MODELO 2019 O SUPERIOR	\$ 568,200.00	\$ 5,113,800.00
CANTIDAD CON LETRA: (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 5,113,800.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 818,208.00
				Total	\$ 5,932,008.00

PEDIDO 002171

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	1.00	PIEZAS	CAMIONETA (DE CARGA CON CAPACIDAD DE 3 TONELADAS CON REDILAS MODELO 2019, CON TORRETA FABRICADA EN ALUMINIO Y POLICARBONATO EQUIPADA CON 88 LED DE 3 WATTS CADA UNO DISTRIBUIDOS EN 22 MÓDULOS DE 4 LEDS CADA UNO	\$ 585,500.00	\$ 585,500.00
CANTIDAD CON LETRA: (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 585,500.00
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 93,680.00
				Total	\$ 679,180.00

PEDIDO 002174

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
1	1.00	PIEZAS	GRÚA (CON CANASTILLA (CAMIONETA DE 3 TONELADAS 6.2 TRANS. ESTANDAR A/A GASOLINA MODELO 2019 O SUPERIOR CON ADAPTACIÓN))	\$ 1,355,379.31	\$ 1,355,379.31
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$ 1,355,379.31
				Descuento	\$ 0.00
				I.V.A.	\$ 216,860.69
				Total	\$ 1,572,240.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$8,183,428.00 (Ocho millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido;** dicho pago será en una exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 45 días naturales en cuanto al pedido número 002174 y 30 días naturales para los pedidos números 002170 y 002171, descritos en la cláusula "PRIMERA", contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba los pedidos correspondientes, siendo el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, libre a bordo, en el estacionamiento del Palacio Municipal de Centro, Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes y/o componentes defectuosos de fabricación, de similar calidad requerida en un periodo máximo de 48 horas, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PROVEEDOR"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número exterior 1521, Colonia Atasta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

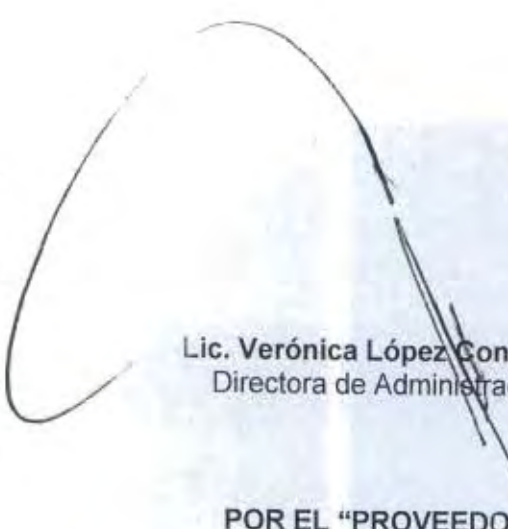
El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

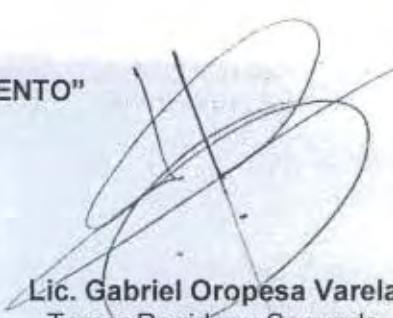
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"


C. Vicente Ponce Sánchez,
Apoderado Legal de TABASCO
AUTOMOVILISTICA S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE .


C. Abel Herrera Alamilla
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Dirección de Administración

TESTIGOS


C. Jesús Vicente Díaz Pérez
Auxiliar del Departamento de Control de
Vehículos


Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL TABASCO AUTOMOVILISTICA S.A. DE C.V., DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

El presente documento es propiedad de
CENTRO ENERGÍA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COMPRAS REALIZADAS SEPTIEMBRE 2019	
CONCEPTO	
ALIMENTOS	
MINISPLIT	
TELEFONO MULTILINEA	
POLIN DE MADERA	
BATERIA, REGULADOR	
BOBINA, PLUG	
COPLER DE PVC	
TUERCA UNION PVC	
TAZA DE BAÑO	
ESMERILADORA	
VASOS DE PLASTICO, SERVILLETAS	
TUBO DE PVC	
EMPAQUE, TEE	
TUBO DE ACERO AL CARBON	
OXIGENO, GAS	
ROTOMARTILLO	
LLAVE MONOMANDO, MANGUERA, CERRADURA	
ESCRITORIO BASICO	
ESPATULA, PORTAELECTRODO	
ESCRITORIO METALICO	
BOTE DE BASURA, MACETAS	
PLATO PASTELERO, SERVILLETAS	
CERRADURA, PIVOTE	
JUNTA GIBAULT	
MANOMETRO	
DISCO DURO	
PINTURA DE TRAFICO	
TRANSFORMADOR 3 F	
ARENA GRUESA	
MADERA TABLA DE PINO	
ESCALERA TIPO TIJERA	



CENTRO
ENERGÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sección de Mantenimiento y Reparación de Equipos y Herramientas

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

CARRETILLAS
MANGUERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD
TORNILLO TALADRANTE
ORTOTOLIDINA
GUANTES, BAT, PELOTAS
UNIFORMES DE FUTBOL
PALA, SERRUCHOS, LIMAS
PLAYERAS
UNIFORMES DEPORTIVOS
FUENTE DE PODER, MOUSE
HERBICIDA
BANDEJAS Y TRITURADORA
CERRADURA, PASADOR
PINTARRON TABLERO
IMPRESORA, ESCRITORIO
CUADERNO PROFESIONAL, JUEGO DE GEOMETRIA
BANDEROLA VIAL CON REFLEJANTE
ARMAFLEX
DISCO Y BANDA
CANDADO ANTIPALANCA
PALMERAS REAL CUBANA
BALONES, PELOTAS
KIT DE VIDEO VIGILANCIA
PICHANCHA, TUBO, ADAPTADOR, JUNTA
ALBENDAZOL, AMXICILINA
PANTALLA DE 43"
CLAVO, PTR, REDONDO
BISAGRA, CANDADO
CUADERNO PROFESIONAL, LAPIZ, BOLIGRAFOS
ALBENDAZOL, AMXICILINA
ADHESIVO PISO, CEMENTO
CEMENTO, GRIS Y BLANCO
CEMENTO GRIS, PEGA AZULEJO
CEMENTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CENTRO
ENERGÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

27 de Julio de 2015
15:02:45

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

VARILLA, ALAMBRE RECOCIDO, CLAVOS
BLOCK MACIZO, ARENA
ARENA
DADOS, DESARMADOR
LLAVE PERICA, PINZA
ARENA, GRAVA
TUBO DE PVC, COPLE
TORNILLO, INSERTOR, EMPAQUE
TUBO, CODO, TAPON DE PVC
PAPELERIA
REGISTRADOR, BOLIGRAFO, HOJAS BLANCAS
ABATE, PERMETRINA
ESPUMA LIMPIADORA, ALCOHOL ISOPROPILICO
TONER
CD-R 700 MB
DVD, TONER
BROCHA, ESPUMA
MOTOBOMBA
FILTROS
FLUIDO DE ESCAPE DIESEL
CAJA DE REGISTRO, CANALETA
USB, TONER, CD RW
ABRAZADERA, ALAMBRE, ANGULO
PLACA DE PANELAR
MALLA DE ACERO, ANGULO, SOLDADURA
FORCEPS, BOTADOR, JERINGA
GRAPAS, BROCA, TAPAS, PERFIL
SOLDADURA, CUADRADO, REDONDO
BUJIA
ACEITE PARA MOTOR
ACEITE PARA MOTOR, HIDRAULICO Y GRASA
ACEITE MULTIGRADO Y DE DOS TIEMPOS
BOMBA DE AGUA



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



CENTRO
ENERGÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Centro de Energía de la Universidad de Antioquia

UA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PLAYERAS
MEDALLAS DE PREMIACION ZAMAK
AIRE ACONDICIONADO
BLOCK MACIZO, ARENA, GRAVA
CEMENTO GRIS, PEGA AZULEJO
PIOLA, PAÑO
AIRE ACONDICIONADO
CADENA, CASTILLO, VARILLA, ALAMBRE
VALE DE COMBUSTIBLE
MATERIAL ELECTRICO
REFACCIONES
MATERIAL IMPRESO
MATERIAL DE LIMPIEZA
PINTURA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2019 Segundo Semestre - Informe de Gasto del
Presupuesto de Gastos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COMPRAS REALIZADAS OCTUBRE 2019

CONCEPTO
LAMPARA DE HALOGENO
PERIODICOS
ALIMENTOS
APUNTADOR DE MANO
GAS REFRIGERANTE
OXIGENO, ACETILENO
TIERRA NEGRA
PLANTA DURANTA, IPOMEA ROJA, VERDE
CEMENTO GRIS
GUANTES DE CARNAZA
CONO Y CINTA SEÑALAMIENTO
CONO NARANJA
ESCOBA DE MIJO
PAPEL HIGIENICO
BOLSA PARA BASURA
CRISTAL PARA CARETA
IMPRESIÓN DE LIBRO
IMPRESIÓN DE POSTER
TARJETA DE RED
CEMENTO GRIS
TRIPLAY Y DUELA
SILLA DE RUEDA, ANDADERA, MULETA
CADENA PARA MOTOR
HILO PARA DESBROZADORA Y TORNILLO
ARRANCADOR
ACEITE DE DOS TIEMPOS Y ACEITE DE PODADORA
MEDICAMENTOS
BOLSAS NEGRA, ESCOBA
PERMETRINA
HERBICIDA



REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN

Oficina de Planeación y Desarrollo del Departamento de
Sostenibilidad y Medio Ambiente

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PODADORA
DESBROZADORA
ALIMENTO PARA PECES
TONER
USB
TINTA
TONER
TARJETA DE RED
SWITCH, NOBREAK
CAL SACO DE 22.5 KG
DISCO DIAMANTE
BATERIA DE 17 PLACAS
SELLOS
LONA IMPRESA
AGUA BOTELLA
ARENA, GRAVA
AIRE COMPRIMIDO, CD-R
LONA IMPRESA
PASTA FUNDENTE
ACEITE SINTETICO
SEGUETA
POLIDUCTO Y BROCAL
ARENA Y GRAVA
GRAVA
CONECTOR, BAQUILLA
BRIDA, TORNILLO
TUBO DE PVC REFORZADO
SELLOS
TRIPTICOS, FLYERS
CABLE THW, FOCO
TRIPTICOS
POSTE CONICO CIRCULAR
POSTE DE CONCRETO
SOPORTE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

El presente documento es propiedad del Centro de Energía y Medio Ambiente de Tabasco

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

MICROFONO
DISCO DURO DE 6 TB
IMPRESIÓN DE LONA
PUNTA DE EMPALME, PLUMA
BALERO
BUJIA, FILTRO
CLUCH, VOLANTE, ROTULA
CESTO DE BASURA
LLANTA
SERVIDOR, DISCO DURO
SISTEMA DE PA PORTATIL
CERRADURA
GAS REFRIGERANTE
BISAGRA
IMPRESIÓN DE PORTADA
IMPRESIÓN DE TABLOIDES
LONA IMPRESA
MICROESFERA
CERRADURA, CANDADO
FOCO ADITIVO, BALASTRO
GAS REFRIGERANTE
BARRETA DE ACERO, SERRUCHO
TERMINAL DE VARILLA
CAMARA, TUERCA, YEE
ESCOBA METALICA, PALA CUCHARONA
CEMENTO GRIS
GAS LP Y OXIGENO
OXIGENO, GAS
OXIGENO, ACETILENO
TUBO MILIMETRICO DE PVC
LLANTA
LLANTA
PLUMAS, LLANTA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo
Carretera Federal a Minatitlán, km. 1.5, Minatitlán, Tabasco

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

FLUIDO DE ESCAPE UREA
LLANTA
RIN DELANTERO
MADERA LAMINA DE TRIPLAY
ESMALTE ANTICORROSIVO, THINER
BIELDO, MACHETE, PALA, ZAPAPICO
PISON, TIJERA, PALA, FLEXOMETRO
ESCOBA METALICA, TIJERA JARDINERA
LICUADORA Y ARROCERA
40 BULTOS CAL CON 35 KILOS
ACEITE PARA MOTOR
LLAVE DE REPUESTO, COA
LIMAS TRIANGULARES, MACHETE
ESCOBA METALICA, CINCHOS
MULTIMETRO. BOMBA
CAJA DE HERRAMIENTAS
CAPACITOR
AIRE ACONDICIONADO
TOLDO
3 VIAJE DE ARENA, 1000 BLOCK
COMBINACION DE ALUMBRADO, CABLE
LAMPARA FLUORESCENTE
FOCO AHORRADOR
INTERRUPTOR, BASES DE MEDIDOR
LAMPARA DE HALOGENO
LLANTA
VENDAS, ALGODÓN, GASA
BROCHE, FOLDER
BOLIGRAFO, CINTA CANELA
HOJAS BLANCAS
PERFORADORA, MARCADORES
BROCHE, CORRECTOR
HOJAS BLANCAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CENTRO
- ENERGÍA -
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ENERGÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Planeación y Desarrollo
Energía y Medio Ambiente

3 JA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

HOJAS, BLANCAS
GOMAS, MARCADORES
BOLIGRAFO, TABLA DE MADERA
SILLON EJECUTIVO
ESCRITORIO, SILLA, SILLON
TRIPTICOS
50 CEMENTO GRIS
20 CEMENTO BLANCO
LAMPARA, CABLE
PALA RECTA
BARRETA DE ACERO
TERMINAL EXTERIOR
REGISTRADOR Y BOLIGRAFO
ABRAZADERA, BASTIDOR
TUBO DE 1 CEDULA
PINTURA, BROCHA
CAJA DE HERRAMIENTAS
DISCO DE DEBASTE
ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN
LENTES
EQUIPOS TECNOLÓGICOS
RENTA DE EQUIPOS
PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL
MATERIAL ELÉCTRICO
MEZCLA, SELLO Y EMULSIÓN
ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA
ARRENDAMIENTO DE VOLTEOS
ARTICULOS METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN
HERRAMIENTAS